

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2019-00573-00

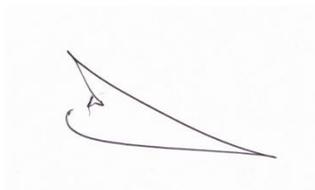
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto el memorial que antecede, y de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, el Despacho dispone, ACEPTAR la sustitución al poder que hace la abogada Karen Julieth Camargo Álvarez, a la profesional del derecho Jessica Xilena Páez Prieto identificada con C.C. 1.098.776.224 y portadora de la T.P. 328.797 del C.S.J., en su calidad de apoderada de la parte demandante, en las condiciones y para los efectos del mandato inicialmente conferido.

De otra parte, se dispone que por secretaría se libre comunicación dirigida a la **COLPENSIONES** con el fin que informe a este estrado judicial respecto del cumplimiento de la medida cautelar de embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) que a título de pensión recibe el demandado Carlos Julio Jiménez Altamar identificado con C.C. No. 8.727.320.

El trámite del oficio librado estará a cargo de la parte demandante, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez